los mas nobles. Y el Angel respondió á Tobías, (*y*) quando le preguntó de qué Tribu, y familia era, si era el que havia de acompañar á su hijo, ó la nobleza de sus progenitores. Y por San Lucas (*z*) se dice, que un hombre noble fué á una Provincia apartada á reynar. Y por San Marcos: (*a*) Vino Joseph Abarimatia, noble Regidor. Demás de que muchos de los Apostoles, ó todos, (segun queda dicho) á quien Christo nuestro Redemptor eligió por sus Vicarios, y Gobernadores, fueron nobles. Otros lugares de la Escritura á este proposito trahen Tiraquelo, y otros Autores. (*b*)

18. Tambien hallamos, que por antiquisimo Derecho de las Gentes eran preferidos los nobles para los Magistrados, porque (segun cuenta Plutarco (*c*)) Teséo, Fundador de Atenas, fué el primero que distinguió los nobles de los plebeyos, y los antepuso, dandoles facultad para que de entre ellos proveyesen personas para los Gobiernos, y administracion de Justicia, y para interpretar, y determinar las cosas sagradas: al qual despues imitó en esto Solón en las leyes que promulgó en Atenas, y Grecia, segun refieren Aristoteles, Plutarco, Polux, y Otalora, (que lo vende por suyo) y otros. (*d*) Y en el Senado de los Areopagitas (que segun los dichos Autores) instituyó el mismo Solón, era orden, (como dicen Isocrates, (*e*) y Pomponio Leto (*f*)) que ninguno fuese recibido por Oydor del Areopago, que no fuese de buena sangre.

19. Tambien lo imitó Romulo en la ordenacion, que hizo de la República Romana, segun Dionysio Halicarnaseo, y otros Autores, (*g*) llamando Patricios á los nobles, y plebeyos á los que no lo eran, encomendando á los plebeyos la labranza, crianza, y mercancías: y á los Patricios las cosas sagradas, los Magistrados, las respuestas del Derecho, y haciendolos finalmente sus compañeros en la administracion de la República, como tambien lo escribe Balduino: (*h*) el qual orden siguieron mucho tiempo los Romanos, que despues de él succedieron, en especial el Emperador Justiniano, porque veían con quán buen aguero se gobernaban Atenas, y Roma por los Patricios, y nobles, y quán de otra manera por los plebeyos, los quales en Roma regularmente nunca eran admitidos á ser Dictadores, Consules, Pretores, ni Censores, no siendo de linage de Patricios. (*i*) Y asi dixo Cicerón, (*k*) que él havia sido el primero que rompió el muro, que la nobleza havia hecho para estorvar á los plebeyos la entrada al Consulado, porque él por su eloquencia, siendo de humilde linage, havia ascendido á él, como quiera, que si no eran los Patricios, ó los nobles de casas antiguas, no gozaban ordinariamente de estos honores. Mario tambien ascendió por la guerra, y Catón Censorino por la guerra, y la sabiduría. Alabando el mismo Cicerón (*l*) las calidades de Servio Sulpicio para el Consulado, puso la primera la dignidad del linage; y Plinio, el mas Mozo, (*m*) escribiendo á su discipulo Trajano sobre las calidades de los Corregidores, le dice: Mejor es que los hijos de los nobles lo sean, que no los plebeyos. Y el mismo, pidiendole un Gobierno para Actéo Sura, le dixo: Entiendo, que dará buena cuenta, por ser bien nacido, y de mucha entereza. Y Tiberio Graco, segun Brisonio, (*n*) hizo ley para que de la Orden de los Caballeros fuesen elegidos trescientos Jueces, que asistiesen con otros tantos Senadores. Y los Reyes Catholicos Don Fernando, y Doña

(*y*) Cap. 5. *Genus quæris mercenarii, an ipsum mercenarium, qui cum filio tuo erit?*

(*z*) Cap. 19.

(*a*) Cap. 15.

(*b*) Quorum suprà meminimus isto cap. num. 12. in fine.

(*c*) In Vita Thesei.

(*d*) Arist. lib. 2. Politicorum, cap. 10. Plutarc. in Solone Pollux, lib. 8. Otalor. de Nobilit. cap. 4. secundæ partis, n. 2. Dionys. Halicarnas. lib. 2. Antiquit. Roman. Alexand. ab Alexand. Genial. dier. lib. 5. cap. 18. post Tiraquel. de Nobilit. cap. 20. n. 4. Simanc. de Republic. lib. 5. cap. 3. n. 9. ex Biessio lib. 4. de Republic.

(*e*) In Panegyrico.

(*f*) In lib. de Sacerd. Roman. Pined. in Monarch. lib. 2. cap. 28. §. 3.

(*g*) In dictis locis.

(*h*) Ad Leges Romuli, & duodecim tabularum, & est l. 4. ejusd. Romul. l. 2. ad fin. versic. *Post hos quoque*, ff. de Orig. jur. ibi: *Fuit autem Patricius, & transiit à causis agendis ad jus civile*. Et infrà dicit: *Massurius Sabinus in equestri ordine fuit, & publice primus respondit, postquam hoc cœpit beneficio dari*. Et rursus in fine dicitur: *Fuit & alius Longinus ex equestri ordine, qui postea ad præturam usque pervenit*.

(*i*) Alexand. ab Alexand. lib. 3. Genial. dierum, cap. 3. & lib. 6. cap. 24. fol. 329. ad finem post Livium, lib. 6. Ab urbe condita. Orosc. in Rubric. ff. de Offic. Prætor. col. 386. n. 12.

(*k*) In Agraria 1.

(*l*) In ultima actione in Verrem, & in Oratione pro Munera.

(*m*) De Magistratibus provincial.

(*n*) Lib. 3. Facetiarum, cap. 10. in fin.

(c) 2010 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación